



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/01/2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO EN EL
TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS MINEROS, DENTRO DEL EXPEDIENTE
G5993005”**

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto número 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por la Resolución No. 0229 del 11 de abril de 2014, Resolución No. 0210 del 15 de abril de 2015, la Resolución No. 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución No. 022 del 20 de enero de 2017, la Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017, Resolución Núm. 237 del 30 de abril de 2019, Resolución Núm. 237 del 26 de diciembre de 2019 y la Resolución Núm. 113 del 30 de marzo de 2020 emanadas de la Agencia Nacional de Minería “ANM”, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que **LUIS EDUARDO TAMAYO CORREA**, tiene la calidad de titular del Contrato de Concesión Minera No. **G5993005**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFI** de este Departamento.
2. Obra a folio R2020010206946 en su anexo R2020050329904 del 10 de agosto de 2020, el Contrato de Cesión Total con fecha del 18 de julio de 2020, donde se realiza la Cesión del 100% de los derechos mineros que tiene el titular **LUIS EDUARDO TAMAYO CORREA** sobre el título G5993005, en favor de **LUIS FERNANDO CASTAÑO ROLDÁN (50%)** y **MARGARITA EDIT CASTAÑO ROLDÁN (50%)** con C.C.8.011.597 y 21.448.646 respectivamente.
3. Con radicado 2022020054358, se realizó evaluación de capacidad económica de los cesionarios en la cual se concluye que no cumplen con el requisito de capacidad económica exigido en la ley.
4. Mediante oficio radicado 2022010504008 del 22 de noviembre de 2022, el solicitante manifiesta su decisión de desistir del trámite impetrado.
5. Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, estableció lo siguiente con relación al desistimiento expreso de una petición:

ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

En mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/01/2023)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso de la solicitud de cesión de derechos mineros, presentada por el titular minero **LUIS EDUARDO TAMAYO CORREA**, identificado con C.C 3.369.366 en favor de **LUIS FERNANDO CASTAÑO ROLDÁN (50%) y MARGARITA EDIT CASTAÑO ROLDÁN (50%)** con C.C.8.011.597 y 21.448.646 respectivamente, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa **G5993005**.

ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR NOTIFICACION PERSONAL POR MEDIOS ELECTRONICOS del presente acto administrativo, al correo electrónico: seguimiento.minterreo@gmail.com vivianaceballosvalencia@hotmail.com debidamente autorizados por el titular **LUIS EDUARDO TAMAYO CORREA**, identificado con C.C 3.369.366 y su apoderada, respectivamente; o en su defecto notifíquese mediante edicto de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 323 de la Ley 685 de 2001 y el Artículo 1, parágrafo 1 de la Resolución 271 de 2013 – ANM.

Dado en Medellín, el 13/01/2023

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: MAYEPESC

Aprobó

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Margarita María Yepes Cepeda Profesional Universitario		
Revisó y Aprobó:	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			